VISTO, la Ley E 3611, la Resolución n° 027/09 del registro de la Secretaría de Fruticultura y la Resolución n° 007/09 de esta Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del Visto, la Secretaría de Fruticultura, como autoridad de aplicación de la Ley E 3611, dictó la prórroga para el plazo de inscripción de los instrumentos jurídicos de vinculación formal entre las partes del negocio frutícola, en el registro creado por el artículo 17 de a Ley I 3611, hasta el día 29 de mayo de 2009;

Que la Secretaría de Fruticultura junto con la Dirección General de Rentas son los responsables de la firma del Certificado definitivo de Exención, los cuales, según Resolución n° 170/02 de dicha Secretaría, tienen vigencia hasta el 30 de abril del año correspondiente;

Que por resolución n° 007/09 esta Dirección General de Rentas facultó a los señores Delegados Zonales, Subdelegados y Jefes Técnicos Operativos a validar hasta el 30 de abril de 2009 los Certificados de Inscripción extendidos por aplicación de los artículos 21 y 22 de la Ley E 3611, de aquellos productores primarios que lo soliciten expresamente;

Que en virtud de lo expuesto, es indispensable prorrogar la facultad otorgada a los responsables de las Delegaciones Zonales y Subdelegaciones hasta la fecha indicada;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS A/C DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar los términos establecidos en el artículo 1° de la Resolución n° 007/09 de esta Dirección General de Rentas, hasta el **29 de mayo de 2009.**-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Cr. José Luis GIORGIS Subsecretario de Ingresos Públicos A/c Dirección General de Rentas

RESOLUCION N° 532